

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020).

Radicado: 050013110-007-2019-00863.

Ref. Proceso de Privación de la Patria Potestad.

Atendiendo a la comunicación establecida con el despacho por parte del señor LEONARDO FABIO CIRO BAENA, en los términos del artículo 8º del Decreto 806 de 2020, se procederá a su notificación, enviándosele al correo por el suministrado copia digital de la demanda, su anexos y del auto admisorio de la misma, entendiéndose surtida la notificación personal a los dos (2) días hábiles siguientes a su envío, vencidos los cuales comenzará a correrle el traslado de la demanda por el termino de veinte (20) días hábiles, para que la conteste y pida las pruebas que pretenda hacer valer en el proceso, a través de apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9a572824bb13f1518c07963f808fa2bf74a09767c8c6db8306aa056b191b1aa8

Documento generado en 26/10/2020 09:54:13 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**